

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ARCO HERRAMIENTAS S.A.S Y OTRO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO DE OCCIDENTE quien obra como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a REFINANCIA S.A.S. Como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a REFINANCIA S.A.S. CUARTO: TENER a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, Como apoderada de REFINANCIA S.A.S.	30/08/2022		1
76001310300220080002200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	AUTO CENTRO EL TRIANGULO LTDA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG quien obra como demandante-subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA y a la sociedad comercial VENTAS Y SERVICIOS S.A. - REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	30/08/2022		1
76001310300220160010300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	KRISTAL COMPUTADORES SA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	30/08/2022		1
76001310300520020050600	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Cesionario	LUIS EDUARDO RUBIANO CABALLERO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, quien obra como demandante, a favor de TUHOGAR.COM.CO S.A.S, y	30/08/2022		1

				que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a TUHOGAR.COM.CO S.A.S, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a TUHOGAR.COM.CO S.A.S, -TENER a la Doctora PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, para que los represente en dentro del proceso en cuestión.			
76001310300520190015300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL CALDERON RAMIREZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de la sociedad comercial FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -TENER a la sociedad comercial como CESIONARIO para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso. -REQUERIR al cesionario a fin de que designe apoderado judicial. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita sobre la obligación No. 81345872310. -CONTINUAR con el trámite del proceso sobre la obligación No. 163. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas el aquí demandado DANIEL CALDERON RAMIREZ en las entidades bancarias. Limítense el embargo a la suma de \$700.000.000. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	30/08/2022		1
76001310300720190016200	Ejecutivo Singular	JHONATHAN BENAVIDES ALVIS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre liquidación OBS. -CORREGIR el Auto 153 de fecha 07/03/2022 (ID13), aclarando el reconocimiento de personería a la abogada PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONTOYA, para que actúe en representación de la demanda Olga Lucia Burbano Argot. -CORREGIR nombre de la apoderada de la parte demandada, siendo el correcto PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONTOYA. -MODIFICAR el auto No.1268 (ID 08) del 27/07/2021, en su parte resolutive, siendo el valor correcto: \$666.841.333,00 a corte del 14/08/2020. MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante (ID 10) en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$772.881.333,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30/09/2021 y a cargo de la parte demandada.	30/08/2022		1
76001310300720190024200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S	INDUSTRIA LADRILLERA CANDELARIA S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -ORDENAR por conducto de la Oficina de Apoyo, librar nuevamente despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), para que lleven a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-928419 y 370-928439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA MERCEDES LENIS BELTRÁN, como apoderada de CONSTRUCTORA HABITEK SAS. -RECONOCER personería al abogado RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, para que actúe en representación del demandante CONSTRUCTORA HABITEK SAS. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	30/08/2022		1
76001310301320120005100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA MEDICO	HOSPITAL ISAIAS DUARTE	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN	29/08/2022		1

		FARMACEUTICA (Cesionario)	CANCINO E.S.E	CONOCIMIENTO de las partes la comunicación remitida por el Departamento Administrativo de la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali, visible a ID 30, conforme con lo expuesto.		
76001310301320170005100	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MUÑOZ GIRALDO	FABILU LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN, como apoderado de FABILU SAS. -RECONOCER personería al abogado JORGE URIEL RUEDA ROMERO, para que actúe en representación de la parte demandada FABILU SAS., en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto - NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme lo dicho en precedencia.	29/08/2022	1
76001310301320170029700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO DE OCCIDENTE quien obra como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S. -TENER a REFINANCIA S.A.S. Como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a REFINANCIA S.A.S. - TENER a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, Como apoderada de REFINANCIA S.A.S.	30/08/2022	1
76001310301720210003900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JULY VILLEGAS GALLEGO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre la señora NATALIA GRANADOS HORMANZA apoderada especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y la apoderada especial del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, por las razones expuestas, debiendo aclarar el contrato de cesión respecto a la identidad de quien suscribe el documento en calidad de cesionario.	29/08/2022	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)